

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Olvido censurable.—Para un Congreso pedagógico.

SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Real decreto modificando el Reglamento de disciplina escolar.—Real orden dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliares hecho por el Ayuntamiento de Vitoria.—Otra sobre compatibilidad de los Maestros para otros cargos.—Otra sobre Derechos de expedientes de los Directores de Normales.—Otra aprobando oposiciones.—Orden sobre traslado de Maestros dentro de la localidad.—Otras disposiciones.

VACANTES.—Subsecretaría.

NOMBRAMIENTOS.—Del concurso de traslado, etc.

BIBLIOGRAFIA, NOTICIAS, ETC.

Por 15 pesetas

enviadas en este mes, concedemos á nuestros lectores que lo deseen:

Un año de subscripción á **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**, que vale **12 pesetas**.

Un ejemplar del libro **Cuestiones Pedagógicas**, que vale **3,50 pesetas** ó **2,50** para nuestros subscriptores.

9 pesetas, á elegir, de libros de Escuelas de nuestra propiedad.

Quince números para el sorteo de premios en dinero.

En total,

24 pesetas

y **quince números** para el sorteo que dará á nuestros lectores **750 pesetas** en dinero.

De actualidad.

Olvido censurable. Es verdaderamente lamentable el olvido en que se tiene el pago de los atrasos á los Maestros. Lo ocurrido con el crédito que se pidió á las Cortes para abonar las deudas de adultos de 1907 es una demostración más del poco celo que ponen en el pago las autoridades actuales.

Pero hay algo todavía más lamentable, y es el olvido sistemático de todos los atrasos anteriores á 1902. En este punto todas nuestras quejas y todas nuestras reclamaciones han surtido el mismo efecto. Los Ministros se declaran sordos de solemnidad y jamás oyen las justas quejas.

Ahora mismo se va á dar un caso de esos que claman justicia, y de los cuales debiera enterarse el señor Ministro de Instrucción pública. Algunos de esos Maestros de setenta años tienen créditos considerables contra distintos Municipios. Es una deuda sacratísima que debiera cobrarse juntamente con cuantiosos intereses de demora.

Pues bien: la jubilación se lleva á rajatabla, y en cambio, el pago de atrasos está completamente olvidado. ¿Es esto justo?

Por la jubilación, esos veteranos y meritorios Maestros verán mermado el sueldo que cobran ahora. Dejaron de percibir las retribuciones y aumentos voluntarios que tienen muchos de ellos; carecerán de casa y se les reducirá el sueldo mezquino por lo menos en un 20 por 100.

Todo eso es consecuencia natural de la jubilación, y no tenemos por qué censurar-

la nuevamente; pero ¿por qué al mismo tiempo no se obliga á los Ayuntamientos á que abonen, á esos y á todos los demás, los atrasos que con ellos se tienen? ¿Por qué esa energía tan decidida del Sr. Rodríguez San Pedro no ha de aplicarse también al pago de los atrasos á que venimos refiriéndonos? Ese sería un acto de justicia.

Sobre él llamamos la atención del señor Ministro de Instrucción pública, aunque tememos mucho que continúe la sordera ministerial en este asunto.

Para un Congreso pedagógico. La Sección de Ciencias morales y políticas del Ateneo de Madrid, tiene propósito de celebrar un gran Congreso pedagógico en fecha aún no determinada.

Como preparación de este Congreso, ha sido redactado el siguiente cuestionario, que como verán nuestros lectores responde á la idea de cómo ha de ser el Maestro, primer factor de la obra educativa, y de los principales problemas con éste relacionados. Quien sepa y pueda, hará bien en contestar con sencillez y sinceridad al cuestionario del Ateneo de Madrid.

He aquí el cuestionario:

I.—El Maestro español, ¿se encuentra en condiciones de poder llevar á cabo la obra de nuestra reforma educativa?

II.—¿Debe subsistir la actual organización de las Escuelas normales? ¿En qué forma podría mejorarse?

III.—¿Sería conveniente que los Maestros fuesen en gran número pensionados al extranjero?

IV.—¿Resultaría beneficioso que las Escuelas normales pasaran á ser Facultades universitarias?

V.—Para la provisión de cátedras, así como para todas las demás pruebas de capacidad en la enseñanza, ¿debe subsistir el actual sistema del examen ó el de la oposición?

VI.—¿Qué sueldo habría que asignar como *mínimum* á un Maestro? ¿Deben suprimirse las

retribuciones escolares pagadas por los padres de familia?

VII.—Un Maestro, ¿cuántos alumnos puede y debe enseñar?

VIII.—Cuando se cuente con un profesorado apto, ¿en qué proporción deben aumentarse las Escuelas de primera enseñanza?

IX.—¿Deben establecerse en el extranjero colegios de pensionados para alumnos y Profesores?

X.—¿Se debe tender en las Escuelas á la formación de ciudadanos?

XI.—¿Se considera conveniente la fusión de la primera y segunda enseñanza, con un plan pedagógico, armónico é inspirado en los principios de la educación física y técnica, procurando que imperen los métodos llamados intuitivos, dando la debida extensión á los trabajos manuales, estableciendo las llamadas Escuelas de bosque y planteando la educación especial de los niños degenerados y anormales?

XII.—¿Debe plantearse la institución de médicos higienistas escolares, que al mismo tiempo que el examen facultativo de los alumnos tuvieran á su cargo la enseñanza de la Higiene?

XIII.—¿Debe proclamarse en las Escuelas la libertad confesional?

XIV.—¿Debe procurarse en las Escuelas la creación de cantinas para alumnos pobres, subvencionándoles con ropas y objetos útiles; que se garantice la cómoda conducción de los niños á las mismas; que sean obligatorios los juegos y deportes; que se tengan campos de rusticación convenientes y el fomento de las colonias escolares?

XV.—¿Deben concederse por el Estado subvenciones pecuniarias á los padres en compensación del valor del trabajo de los hijos obligados á la asistencia escolar, caso de que fuera necesario para la subsistencia de la familia?

XVI.—¿Qué duración han de tener diariamente las clases? ¿Debe establecerse la coeducación en las mismas?

XVII.—¿Deben fomentarse poniéndolas en condiciones de ser beneficiosas, las actuales Escuelas de Artes é Industrias y de Bellas Artes? ¿Han de plantearse con carácter local, es decir, amoldando sus enseñanzas teórico prácticas á las industrias dominantes en los lugares donde se establezcan?

XVIII.—Esos conocimientos que en estos

Centros se enseñan, ¿podrían ser objeto de la segunda enseñanza?

XIX. ¿Convendría que el Estado adoptase los procedimientos más eficaces á fin de favorecer la iniciativa privada para la fundación, sostenimiento y auxilio de las instituciones educativas?

XX. — Para la inaplazable cruzada de cultura que se intenta, ¿qué cantidad debiera consignarse en los presupuestos del Estado?

OBRA NUEVA

CUESTIONES PEDAGÓGICAS

(SEGUNDA SERIE)

POR

D. Victoriano F. Ascarza

Y

D. Ezequiel Solana.

Es una colección de artículos y trabajos pedagógicos muy interesante. Se tratan en él cuestiones importantes y debatidas, como el material pedagógico, la enseñanza de la higiene, la enseñanza agrícola, la del sistema métrico, el ahorro escolar y postal, la educación de los sentidos, la forma de establecer relaciones entre padres y Maestros, la provisión de Escuelas desde el punto de vista pedagógico, etc., etc.

Libro utilísimo para redactar las Memorias técnicas del verano.

Ejemplar, 3,50 pesetas.

A los suscriptores de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL, 2,50.**

En venta la semana próxima.

Sección oficial.

Índice de la GACETA

13 junio. — Real orden nombrando á D. Ignacio María Castelaín y Obegón Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

— Otra admitiendo á D. Leonardo Torres Quevedo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Física y Química de los Institutos de Reus y Cabra, y nombrando para sustituirle en dicho cargo á don José Rodríguez Carracido.

— Otra nombrando á D. Alfredo Samper y Fe-

rrán Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Lugo.

Subsecretaría — Obras inscriptas en el Registro de la propiedad intelectual durante el primer trimestre de 1909.

— *Real Academia de la Historia.* — *Institución de D. Fermín Caballero.* — Convocatoria de premios para 1910.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. — Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en diciembre último.

— Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en diciembre próximo pasado.

Universidad de Santiago. — Rectificación al anuncio de oposiciones de la plaza de Profesor de Música de la Normal de Maestros de Santiago.

14 ídem. — *Subsecretaría.* — Obras inscriptas en el Registro de la propiedad intelectual durante el primer trimestre de 1909.

15 ídem. — *Universidad Central.* — Nombramiento de D. Andrés Graña para el cargo de Maestro interino de Valdemoro.

16 ídem. — Reales órdenes de personal de Escuelas de Comercio.

— Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Mecánica aplicada á la construcción y de Construcción y Arquitectura, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Universidad de Barcelona. — Anuncio para proveer por concurso una plaza de Ayudante del Instituto General y Técnico de Reus.

Disciplina escolar. *Real decreto modificando artículos que se indican del Reglamento de Disciplina escolar de 11 de enero de 1906.*

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Sin alteración de los demás, los artículos del Reglamento de disciplina escolar universitaria de 11 de enero de 1906, que á continuación se mencionan, se entenderán modificados como determina el presente decreto.

Artículo 2.º En la enumeración de las correcciones aplicables á las faltas contra la disciplina, los párrafos relativos á las señaladas con los números 4.ª, 5.ª y 6.ª quedarán redactados del modo siguiente:

4.ª Clausura de una ó de más Cátedras por períodos de tres á ocho días lectivos, renovables sucesivamente, si así se acordare, y habiendo de entenderse que en ningún caso se considerarán

disminuidos del curso los referidos días que sean reglamentarios, para cuyo objeto se entenderá el mismo curso *ipso facto* prorrogado por tantos días cuantos sean los de clausura que en conjunto se hayan producido.

5.^a Aplazamiento de los exámenes ordinarios con aumento del número de días lectivos en el curso, por todo el tiempo que los alumnos hayan dejado de asistir á cátedra, suprimiéndose para los que estén comprendidos en esta corrección, las calificaciones de examen superiores á las de aprobado en una ó más asignaturas.

6.^a Pérdida de matrícula, tanto de honor como ordinaria y extraordinaria, con facultad de renovar estas dos últimas, previo el pago de los derechos que á la ordinaria corresponden.

Art. 3.^o La regla 9.^a y el párrafo que le subsigue del mismo, quedarán redactados así:

9.^a Todas las correcciones mencionadas serán ejecutivas desde el momento de su imposición por la autoridad académica competente; pero sin perjuicio de esta inmediata aplicación, no se considerarán definitivas las comprendidas en los números 10, 11 y 12 del artículo 2.^o, hasta tanto que el Ministro de Instrucción pública les dé su aprobación, á cuyo objeto aquella autoridad las pondrá inmediatamente en su conocimiento. Para la última de estas correcciones, el Ministro habrá de oír al Consejo de Instrucción pública.

Los Rectores darán cuenta á la Superioridad de todos los acuerdos en que se apliquen correcciones de las comprendidas en los números 4.^o y siguientes del artículo 2.^o, haciéndolo también de aquellos otros que se refieran á las demás correcciones, cuando á su juicio sea conveniente por la índole ó intensidad de los hechos con que estén relacionadas.

Art. 10. Las correcciones disciplinarias autorizadas por el artículo 2.^o podrán ser remitidas, modificadas, aminoradas ó conmutadas en vista de las circunstancias.

El Ministro de Instrucción pública podrá hacerlo en todas ellas tomando el informe de la autoridad académica que hubiera dictado el fallo, cuando lo estime oportuno, y el del Consejo de Instrucción pública siempre que se trate de alguna de las penas comprendidas en los números 10, 11 y 12 del artículo 2.^o

La autoridad académica que las haya impuesto podrá modificar, remitir, aminorar ó conmutar, según su discreción, las correcciones comprendidas en los números 1, 2 y 3 del mencionado artículo 2.^o

En todo caso, será indispensable que el alum-

no ó alumnos á quienes afecte la corrección, presten ó hayan prestado acatamiento al acuerdo en que la corrección ó pena se hubiera impuesto.

Art. 15. Dentro de los locales universitarios no se podrá celebrar reunión alguna sin permiso de la autoridad académica competente en relación con cada uno de ellos, haciéndolo para fines ú objetos también académicos ó de enseñanza, ó determinados por leyes ó disposiciones obligatorias.

Para otros distintos fines ú objetos será necesario el permiso expreso del Ministerio.

Art. 24. Las demás peticiones que hagan los alumnos habrán de ser siempre individuales y se presentarán á la autoridad académica inmediata, la cual las transmitirá en la forma que proceda. No se dará curso á las que se formulen de otro modo, ó con carácter de imposición, amenaza ó declaración de huelga.

Dado en Palacio á 3 de junio de 1909.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro*.

(Gaceta 4 junio.)

Nombramientos de Auxiliares.

Real orden de 17 de mayo disponiendo queden sin efecto los nombramientos hechos por el Ayuntamiento de Vitoria, de Auxiliares retribuidos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del sostenimiento, con carácter voluntario, de plazas de Auxiliares, retribuidos por el Ayuntamiento de Vitoria:

Resultando de los datos facilitados por la Sección quinta de este Ministerio, que Vitoria no sostiene el número de Escuelas que le corresponde, por el censo de población, con carácter obligatorio, con arreglo á los artículos 101 y siguientes de la ley de Instrucción pública, y, á pesar de ello, ha establecido otras plazas, con carácter voluntario, sin someterlas á las disposiciones vigentes para la provisión de Escuelas:

Considerando que la Real orden de 8 de abril de 1903 previene que sólo en el caso de existir todas las Escuelas que la ley previene y las Auxiliarias necesarias, podrán las Juntas locales crear, con carácter voluntario, las que estimen convenientes:

Considerando que, aun siendo muy laudable el deseo de los Ayuntamientos, tan celosos de sus deberes como el de Vitoria, que se preocupa del mejoramiento de la enseñanza con la creación de plazas que faciliten la difusión de aquella, es preciso respetar tales impulsos á las pres

cripciones de la legislación vigente en materia de Instrucción pública.

De acuerdo con lo informado por la Junta Central de primera enseñanza,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declare que los Municipios están obligados á respetar la ley y á obrar dentro de sus atribuciones, sin invadir aquellas que no caben dentro de su jurisdicción y, en su consecuencia, que queden sin efecto los nombramientos hechos por el Ayuntamiento de Vitoria de los siete Auxiliares objeto del expediente y cuantos haya acordado posteriormente, sin sujetarse á la legislación vigente, y que se excite el celo de los Inspectores de primera enseñanza, para que en cuanto noten alguna infracción de las disposiciones legales, den cuenta á las Juntas locales y provinciales, y no siendo atendidos por ellas, á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios, etc. - Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Compatibilidad de los Maestros para otros cargos.

Real orden de 11 de mayo, declarando que se esté á la aplicación del art. 189 de la ley de Instrucción pública que autoriza la agregación de las funciones de Maestro, á quienes ya desempeñan los cargos en el mencionado, pero no la inversa, con las limitaciones que también expresa, sirviendo de regla en adelante, y revisando en igual sentido, los casos que puedan existir en la actualidad.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, acerca de la compatibilidad del ejercicio de las funciones de Maestro y las de Secretario de Ayuntamiento y de Juzgado municipal, y el informe de la Junta Central de primera enseñanza:

Considerando que el art. 174 de la ley de Instrucción pública determina que el ejercicio del Profesorado es incompatible con todo otro empleo ó destino público, y que ésta es la regla general establecida por la legislación:

Considerando que la primera parte del art. 189 de la misma ley establece la excepción de declarar que en las Escuelas incompletas elementales podrán agregarse las funciones de Maestro á las de Cura párroco Secretario de Ayuntamiento ú otras compatibles con la enseñanza:

Considerando que la aplicación de dicho artículo es favorable á los intereses de la enseñan-

za, y por ello no debe llevarse al extremo de favorecer otros personales é incompatibles con el bien de aquélla, y por lo tanto, que su recta interpretación es la de considerar agregables las funciones del Magisterio á las de otros cargos públicos que ya desempeñen los interesados con anterioridad, pero en modo alguno la agregación de otros servicios á los de Maestro, cuando éstos se hubiesen nombrado con anterioridad á la pretendida duplicidad, ya que entonces es de aplicar el art. 174,

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido declarar que se esté á la aplicación literal del art. 189 de la ley de Instrucción pública que autoriza la agregación de las funciones de Maestro á quienes ya desempeñen los cargos en él mencionados, pero no la inversa, con las limitaciones que también expresa, sirviendo de regla en adelante y revisando en igual sentido los casos que puedan existir en la actualidad.

De Real orden, etc., etc.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Derechos de expediente. *Real orden de 17 de mayo declarando comprendidos á los Directores de Normales en el apartado B de la regla quinta de la Real orden de 22 de septiembre de 1904, en lo concerniente á reparto de dichos derechos (1).*

Ilmo. Sr: Vista la consulta del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza acerca de la participación que corresponde á los Directores de Escuelas Normales en el reparto de derechos de examen:

Considerando que en favor de dichos funcionarios concurren las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para dictar las Reales órdenes de 23 de enero de 1908 y de 14 de abril último, resolviendo consultas semejantes, hechas por los Directores de las Escuelas de Comercio é Ingenieros industriales, respectivamente,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare que los Directores de las Escuelas Normales quedan comprendidos en el apartado B de la regla quinta de la Real orden de 22 de septiembre de 1904, no pudiendo exceder de 500 pesetas la cantidad que hayan de percibir.

(1) Aunque esta Real orden dice «derechos de examen», se refiere á la distribución de los derechos en metálico que, por expedición de documentos y formación de expediente, satisfacen los alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1909.—*R. San Pedro.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta* 28 mayo.)

Aprobación de oposiciones. *Real orden de 31 de mayo, aprobando las oposiciones y la propuesta del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Pedagogía, Sección de Letras y Auxiliares de la misma Sección, de varias Escuelas Normales de Maestros.*

Ilmo. Sr.: El Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Pedagogía, sección de Letras y Auxiliares de la misma Sección de varias Escuelas Normales de Maestros, turno de Auxiliares, Profesores y ex Profesores interinos y provisionales, anunciadas por Real orden de 29 de julio de 1907, formula la siguiente propuesta como resultado de los ejercicios:

Número 1.º D. Nicolás Tello López, para el cargo de Auxiliar de la Comisión Normal Superior de Maestros de Zaragoza.

Núm. 2.º D. Prudencio Landín y Tobío, Profesor Numerario de las Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de la Coruña.

Núm. 3.º D. Luis Amorena Blasco, para igual cargo del Instituto de Soria; y

Núm. 4.º D. Ramón Almudi y Pamplona, para igual cargo de Gerona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la anterior propuesta, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre á los interesados para los referidos cargos, el primero con la gratificación anual de 1.000 pesetas y con el sueldo anual de 2 000 pesetas á cada uno de los tres últimos; y

2.º Que se declaren desiertas las plazas de Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Alicante, Burgos y Valladolid, que deberán anunciarse al turno á que correspondan.

De Real orden, etc.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 2 junio).

Traslados dentro de la localidad. *Orden de 3 de mayo resolviendo una consulta relativa al traslado de los Maestros dentro de la misma localidad.*

Vista la consulta de la Junta de Zaragoza, consultando acerca de las facultades de las locales, relativas al traslado de Maestros de los ba-

rios extrarradios al casco de la población, y considerando que el artículo 14, número 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1909, expresa que la única facultad en este punto de las Juntas locales es la de proponer el traslado de los Maestros dentro de la misma localidad.

Considerando, que esta última condición demuestra, que el espíritu de tal artículo es el mismo que informó la orden de 5 de julio de 1907, ó sea que tal facultad comprenda sólo lo impuesto por las necesidades de la población, pero en ningún caso concesiones que habrían de imponer un mejoramiento de categoría ó á lo menos un beneficio de carácter general S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declare que el artículo 14, número 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, debe interpretarse en el sentido de que la facultad concedida se refiere sólo á los Maestros de un mismo grupo de población, que tengan igual categoría y sueldo efectivo, acomodándose á este criterio cuantas propuestas puedan formular las Juntas locales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1909.—El Subsecretario, *Silió.*—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

(No publicada en la *Gaceta*).

Escuelas Normales. *Reales órdenes de 31 de mayo, nombrando, en virtud de oposición, Profesora de Labores de la Normal de Cuenca á doña Juana Lacaze, y por concurso de ascenso, á D. Enrique Díaz Hondarza de la Normal de Maestros de Córdoba.*

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á doña Juana Lacaze y Cypers, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Elemental de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Enrique Díaz Hondarza, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas. (*Gaceta* 2 junio.)

Real orden de 31 de mayo, nombrando, por concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Lérida á doña Laura Mirret y Bernard.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado,

á doña Laura Miret y Bernard, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 31 de julio de 1904, y Real orden de 1.º de septiembre siguiente, se considere á la interesada, desde esta fecha, como alta en el citado cargo y de baja en el de igual clase, que venía sirviendo en la Normal de Murcia, plaza que se declara vacante y que deberá ser anunciada al turno á que corresponda.

De Real orden, etc.

(Gaceta 3 junio.)

Títulos profesionales. Orden de 27 de mayo resolviendo una instancia, en el sentido de que los Auxiliares de Escuelas Normales no tienen obligación de proveerse de títulos profesionales.

Vista la instancia de D. Félix de Rueda, Auxiliar de la Sección de Ciencias de ese Centro de enseñanza, consultando si los Auxiliares de Escuelas Normales tienen obligación de proveerse de títulos profesionales de los cargos que sirven;

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia y los antecedentes que obran en este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado resolver que se manifieste al interesado que no hay precepto alguno que obligue al mismo á proveerse del título profesional que consulta.

Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos. Dios etc.—Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén.

(No publicada en la Gaceta.)

Vocal de Junta de Instrucción pública. Real orden de 2 de junio, nombrando á D. Ignacio María Castelaín y Obregón, Vocal de la Junta de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de Diputado provincial, á D. Ignacio María Castelaín y Obregón.

De Real orden, etc.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos de la ley electoral vigente.

(Gaceta 14 junio.)

Universidad de Santiago.

Habiéndose omitido por error involuntario en el anuncio publicado en la Gaceta de 1.º del actual, relativo á las oposiciones á una plaza de Profesor de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta ciudad, el nombre de D. Javier Ozores, como primer Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones, se hace pública la referida omisión, á los efectos prevenidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901.

Santiago 7 de junio de 1909.—El Rector, Cleto Troncoso.

(Gaceta 14 junio.)

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Circular.—Próxima la celebración de los exámenes en las Escuelas públicas de la capital y su provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 22 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, y de conformidad á las instrucciones dictadas por la Junta Central de primera enseñanza en 25 de mayo siguiente, la Corporación de mi presidencia, guiada por el deseo de que la Fiesta escolar responda este año al propósito de conocer de modo exacto la liquidación del presupuesto intelectual y pedagógico formado por el Maestro y realizado durante el curso procurando sumar el mayor número de circunstancias apreciativas del mérito de los alumnos, por la labor efectuada en la Escuela, descubriendo nuevas orientaciones que señalen brillantes derroteros para la enseñanza en el porvenir, y haciendo resaltar con el estímulo de una emulación plausible no solo los intereses profesionales puestos al cuidado de los Maestros, sino los bienes de cultura pública confiados á la custodia de las autoridades locales, acordó concederme un voto de confianza para redactar el proyecto de la solemnidad infantil que habrá de someterse á la aprobación de la Junta magna organizadora de la Fiesta, y cuya solemnidad tendrá efecto, á la terminación de las vacaciones caniculares, en los jardines del Parque de Madrid, donde el Círculo de Bellas Artes ha instalado la Exposición de la infancia.

Y para que los señores Maestros de las Escuelas públicas puedan ir preparando los trabajos que han de constituir elementos de juicio para la adjudicación de los premios á que se hagan acreedores por el ejercicio de sus funciones educadoras, así como también pueda fomentarse

entre las autoridades locales de primera enseñanza, el mayor estímulo en provecho de la educación popular, cimentando en los niños el amor al trabajo y el entusiasmo por la cultura, en los padres la consideración y respeto á los Poderes y al Magisterio públicos y en todas las clases sociales haciendo despertar sentimientos de veneración hacia los mentores de la niñez, he dispuesto:

1.º Que los trabajos de los alumnos que, por virtud de lo prevenido en el párrafo primero del Programa instrucción de 25 de mayo de 1908, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 siguiente, han de presentar á las Juntas locales los respectivos Maestros, en el acto del examen á fin de curso, sean remitidos por los señores alcaldes presidentes de dichas Juntas locales de primera enseñanza, antes del día 1.º de agosto próximo á esta Junta provincial de Instrucción pública.

2.º Que los señores presidentes de las Juntas locales y los señores secretarios de las mismas cuidarán, bajo su absoluta responsabilidad, de que en cada labor ó trabajo se consigne, de forma clara y precisa, por medio de tarjetas que solicitarán de esta Junta dentro de los cinco primeros días del próximo mes de julio, el nombre del autor, su edad, la fecha de su ingreso en la Escuela y el nombre del Profesor que la dirige.

3.º Que los señores Maestros podrán acompañar á las labores de los alumnos las Memorias donde, muy concisamente, den cuenta á las Juntas locales, en el acto del examen, de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor profesional, así como también las comisiones que presidan dichos exámenes elevarán á esta Junta, antes del día 1.º de agosto venidero, las actas que levanten con ocasión de aquellos actos y en cuyos documentos harán constar el juicio y las impresiones que les hayan merecido.

4.º Que desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN de la provincia podrán remitir los Ayuntamientos y cuantas personas deseen contribuir con sus recursos á la celebración de la Fiesta escolar del presente año, las cantidades que juzguen oportuno enviar, facilitando la Secretaría de esta Junta recibos provisionales de las entregas, los que serán luego canjeados por las cartas de pago correspondientes.

5.º Que sin perjuicio de lo que acuerde la Junta magna organizadora de la Fiesta, en el programa que redactará para cumplir el precep-

to reglamentario que impone el artículo 17 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, en su párrafo último, la solemnidad escolar proyectada, habrá de tener efecto dentro de los cinco últimos días del mes de agosto próximo en el local de la Exposición de la Infancia que ha instalado el Círculo de Bellas Artes.

Del conocimiento de esta circular no podrán alegar ignorancia los señores presidentes de las respectivas Juntas locales, á quienes exigiré la más severa puntualidad en la realización del servicio: así como ruego á los señores alcaldes de las poblaciones cabezas de partido judicial recomienden á sus compañeros del partido la lectura de esta orden, que espero cumplimentarán todos con el entusiasmo y cariño que inspiran siempre los muy altos y sagrados intereses de la enseñanza primaria.

Madrid 1.º de junio de 1909.—El Gobernador presidente, *Vadillo*.—El Secretario, *Rafael López Mora*.

(B. O. 7 de junio.)

VACANTES

Se hallan vacantes para ser provistas interinamente, las siguientes Escuelas:

Una elemental de niños de Cuéllar (Segovia), con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Una ídem de Villarejo de Salvanés (Madrid), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una ídem ídem de Feria (Badajoz), con 1.100 pesetas y emolumentos.

Una de párvulos de Villena (Alicante), con 1.100 pesetas y demás emolumentos.

Dos Auxiliarias de las elementales de niños de Madrid, con 1.650 pesetas.

NOMBRAMIENTOS

El Ministro de Instrucción pública ha firmado los siguientes nombramientos de Maestros por concurso de traslado:

Escuelas de niñas.

Rectorado Central.—A doña Genoveva del Pino Valsera se la nombra para la regencia de la graduada de Segovia, con 1.625 pesetas; á doña María de la Natividad Barona, para la elemental de Guadalajara, con 1.375 pesetas; á doña Fernanda Aponte Recir, para la de Infantes, con 1.100, como las restantes; á doña Petra González Herranz, para la de Tarancón, y á doña Isidora Rombal, para la de Pedro Muñoz.

Rectorado de Barcelona.—A doña Ana Canet Borrás, para una Escuela elemental de Barcelo-

na, con 2.000 pesetas; á doña Manuela Filomena Villanueva del Río, para la de Villanueva y Geltrú, 1.375; á doña Concepción Laplana González, para la de párvulos de Valls, con el mismo sueldo que la anterior, y á doña Leonor Muñoz Llavérica, para la elemental de Gandesa, con 1.100 pesetas.

Rectorado de Granada.—A doña Magdalena de Lanzas Herrera, para la elemental de Baeza, con 1.375 pesetas; á doña Ana Cardona Jiménez, para la de Zubia, con 1.100 pesetas, como las restantes; á doña Carmen Avalos Ruiz, para la de Huércal-Overa; á doña Juana Alvarez Manzano, para la de Vélez Rubio; á doña Carmen Fernández Asensio, para la de Lanjar; á doña María del Pilar Riquelme Sánchez, para la de Lanjarón; á doña Rosario Narváez Koldán, para la de Jódar, y doña Elisa Fernández Millán, para la de Güejar-Sierra.

Rectorado de Salamanca.—A doña María del Carmen Navas y Flores, para la regencia de la graduada de Zamora, con 1.625 pesetas, y á doña Tomasa Romero Evangelista, para la elemental de Macotera, dotada con 1.100 pesetas

Rectorado de Santiago.—A doña María Jesús Castro y Castro, para la elemental de Caldas de Reyes, con 1.100 pesetas.

Rectorado de Sevilla.—A doña María de los Dolores Muñiz y Muñiz, para la de párvulos de Badajoz, con 1.650 pesetas; á doña Teresa Bermúdez de Valle, para la elemental de Utrera, con 1.375; á doña Carmen del Pozo Carrillo, para la de Trigueros, con 1.100 pesetas, como las restantes; á doña Andrea Hernández Muñoz, para la de Haría (Canarias); á doña Marciala Linares Alvarez, para la de Granja de Torrehermosa; á doña Manuela Hernández Caldas, para la de Constantina; á doña María Luisa Facunda León, para la de San Lorenzo, y á doña Josefa Icardo de la Gama, para la de párvulos de Constantina.

Rectorado de Valencia.—Doña Inés Pérez Martín, para la de párvulos de Alicante, con 2.000 pesetas; doña Emilia Valle Pons, para la Escuela superior de Játiba, con 1.625; á doña María Gallegos Cantón, para la elemental de Elche, con 1.385; á doña Sofía Turmo Ortega, para la de Benifayó de Espioca, con 1.100 pesetas, como las restantes, á doña Amalia Rodríguez Perera, para la de Torrente; á doña Lucrecia Santamaría Fernández, para la de Villarobledo; á doña Javiera Bur Duazo, para la de Denia; á doña Luciana Moreno Guillamón, para la de Alhama (Murcia); á doña Rafaela Caballero, para la de Villajoyosa; á doña Josefa Simón Vítores, para la de Engue-

ra; á doña María del Milagro Ubeda Masanet, para la de Pego; á doña María de la Concepción Simó Ortí, para la de Altea; á doña Concepción Pariente Muriel, para la de Torrevieja, y á doña Joseja Momparler Torres, para la de Villanueva de Castellón.

Rectorado de Valladolid.—A doña Victoria Sierra Jiménez, para la de Durango, con 1.100 pesetas, como las restantes; á doña Romana Valbuena Moratines, para la de Tordesillas, á doña Amalia Sánchez Martínez, para la de Portugalete; á doña Serafina Jiménez Sánchez, para la de Peñafiel, y á doña Enriqueta Novoa de la Iglesia, para la de Medina de Rioseco.

Rectorado de Zaragoza.—A doña María Dionisia Martínez Morales, para la Escuela de párvulos de Zaragoza, con 2 000 pesetas; á doña Dolores Rodríguez Arrieta para la de Tudela, 1.100 pesetas, como las que siguen: á doña María de la Sierra Reyes Ortiz, para la de Tarazona, á doña Juana Sáenz de Buruaga, para la elemental de Alcañiz.

Escuelas de niños.

Rectorado Central.—A D. Francisco Leda Belén se le nombra para la Escuela elemental de Valdepeñas, con 1.650 pesetas; á D. Tomás Pérez Bragado, para la elemental de Beneficencia de Guadalajara, con 1.375 pesetas; á D. Manuel Cambeses Garrido, para la de Talavera de la Reina, con 1.100 pesetas, como las restantes; á D. Joaquín Félix y Salinas, para la de Menasalvas, y á D. Miguel Uribes García, para la de San Clemente.

Quedan sin proveer en este Rectorado, por falta de aspirantes, dos Auxiliares de Escuela elemental en Madrid, otra de Valdepeñas y otra de la graduada de Segovia.

Rectorado de Barcelona.—A D. Manuel Arellano Martínez se le nombra para la elemental de Beneficencia de Lérida, con 1.650 pesetas; á don Esteban Busquets Capdevila, para la de Bañolas, con 1.100 pesetas, y á D. Francisco Vicente Marsol, para la de Roqueta, con igual sueldo que el anterior, quedando sin proveer en este Rectorado, por falta de aspirantes, la Escuela Superior de Manacor (Baleares), las elementales de Torelló, Lluchmayor, Ibiza, Arbucias y una Auxiliar de la graduada de Lérida.

Rectorado de Granada.—A D. José Castañón Navarro, para la elemental de Málaga, con 2.000 pesetas; á D. Bartolomé Serrano Cano, para la de Cueva, con 1.375 pesetas; á D. Rafael de Ariza y Pérez, para la de Guadix, con 1.375 pesetas; á D. Ildelfonso Guzmán Gutiérrez, para la de Ni-

jar, con 1.100 pesetas, como los restantes; á don Antonio López de Medina, para la de Marmolejo; á D. Manuel Pantaleón Criado, para la de Arjona; á D. Luis Medina y Martínez, para la de Porcuna; á D. Antonio Prior Delgado, para la de Berja; á D. Francisco Fernández Gutiérrez, para la de Quesada, y á D. Casto Luis Jiménez, para la de Orgiva.

Han quedado sin proveer las Auxiliarias de las graduadas de Almería y Jaén; dos Auxiliarias de Escuela elemental de Málaga; otra de Antequera, y las Escuelas de Cañete la Real, Villanueva del Arzobispo, Huércal-Overa, Caniles, Huelma y Santisteban del Puerto.

Rectorado de Oviedo.—A D. José María Pérez se le nombra para la Escuela de Oviedo con 1.650 pesetas, no proveyéndose la Escuela elemental de Ponferrada por falta de aspirantes.

Rectorado de Salamanca.—A D. Remigio Pozo y Moreno se le nombra para la Escuela del Hospicio de Cáceres con 1.375 pesetas; á D. Damián Pérez para la de Casar de Cáceres con 1.100, y á D. Feliciano Mateos Blasco para la de Peñaranda de Bracamonte.

No se proveen las Escuelas elementales de Alcántara, Zarza la Mayor y las Auxiliarias de las graduadas de Zamora y Avila.

Rectorado de Santiago.—A D. Jacinto Alvarez y Martínez se le nombra para la Escuela de Betanzos, y á D. Ramón Antonio Pérez de Villamil para la de Neda ambas dotadas con 1.100 pesetas, quedando sin proveer la Auxiliaría de la Escuela graduada de Santiago.

Rectorado de Sevilla.—A D. Manuel Terrones y del Pino se le nombra para San Fernando, con 1.650 pesetas; á D. Antonio Alonso y Jiménez, para Osuna, con 1.375 pesetas.

A D. Juan Fernández Criado, para Asuaga, con 1.375 pesetas; á D. Domingo de los Ríos, para una Auxiliaría de Escuela elemental, de Sevilla, también con 1.375; á D. Juan Antonio Velasco Zamora, para la de Saucejo, con 1.100 pesetas, como las restantes; á D. Francisco Morales, para Fuentes de Andalucía; á D. José Encío Bnilla, para la de Montoro; á D. Manuel Torcello Moreno, para la de Paradas; á D. José María Coto Cervero, para la de Puebla de Cazalla; á D. Modesto García Porras, para la de San Roque, y á D. Teobaldo de las Casas, para la de Realejo Alto.

Quedan sin proveer en este Rectorado, por falta de aspirantes, la regencia de la graduada de Las Palmas (Canarias), las Escuelas elementales de Jerez de la Frontera, El Carpío, Coronil,

Estepa, Gilena, Lora del Río, San Mateo, San Vicente de Alcántara y Acenchal, las Auxiliarias de las Escuelas elementales de Cádiz, Huelva y La Línea, y las de las Escuelas superiores de Montilla y Morón.

Rectorado de Valencia.—A D. Pedro Juan García Payas, se le nombra para Valencia, con 2.000 pesetas, y á D. Ramón Deixer Urios; para la de Denia, con 1.100.

Quedan sin proveer las Escuelas superiores de Villarrobledo, Denia, Cieza y Ayora, la Auxiliaría de la graduada de Murcia y las Escuelas de Altea, Peñíscola, Aljorra y Ademuz.

Rectorado de Valladolid.—A D. Toribio Vallejo Rodríguez, para la regencia de la graduada de Burgos, con 1.900 pesetas; á D. Juan Isidro García Barranco, para la de San Sebastián, con 1.650 pesetas; á D. Florentino Casares, para la de Abanto y Ciervana, y á D. Saturio Ballano Antón, para la de Durango; estas dos últimas dotadas con 1.100 pesetas.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las regencias de las graduadas de Santander y Valladolid y las Auxiliarias de las graduadas de Burgos y de Santander.

Rectorado de Zaragoza.—A D. Juan Antonio Alvarez se le nombra para Tudela; á D. Juan Losa Herrán, para Peralta, y á D. Isidoro José Layés, para Corella; todas ellas dotadas con 1.100 pesetas, quedando sin proveer una Auxiliaría de la graduada de Zaragoza, otra de la de Pamplona y la Escuela elemental de Belchite.

Por la Subsecretaría se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

De Pinoso (Alicante), á D. Francisco Gil Amat, con 550 pesetas y emolumentos; de Villafranca del Bierzo (León), á D. Manuel Urueña Casas, con 550 pesetas y emolumentos; de Elgoibar (Guipúscoa), á D. Pedro Daniel Alcaín, con 550 pesetas y emolumentos; de Ribadeo (Lugo), á D. José Cervilla Ramos, con 550 pesetas y emolumentos; de Fraga (Huesca), á D. Juan Moreno Escaned, con 550 pesetas y emolumentos; de Briviesca (Burgos), á D. Mariano Martín Pérez, con 550 pesetas y emolumentos; de Alhama (Almería), á D. Francisco Rodríguez Benito, con 550 pesetas y emolumentos; de Arahal (Sevilla), á D. Rafael González Crespo, con 550 pesetas y emolumentos; de Santisteban del Puerto (Jaén), á D. Pedro Hidalgo Ortega, con 550 pesetas y emolumentos; de Beas de Segura (Jaén), á don José Pérez Estirado, con 550 pesetas y emolumentos; de Utrera (Sevilla), á D. José Martínez Regines, Auxiliar de la Escuela Superior, con

550 pesetas y emolumentos; de Archena (Murcia), sustituto, con 550 pesetas y emolumentos; á D. Deogracias Martínez Caracena; de Fermo, selle (Zamora), á doña Tomasa Gómez Martínez, con 550 pesetas y emolumentos; de La Bisbal (Gerona), á doña Asunción Monerris, sustituta, con 550 pesetas y emolumentos; de Colmenar Viejo (Madrid), á doña Emilia Romo López, sustituta, con 550 pesetas y emolumentos, y á don Julio González Santos, Auxiliar de las Escuelas Superiores de Madrid, con 1.500 pesetas.

Oviedo.—La Junta de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos á doña María Teresa Artamendi Azcárate, para Perlín; doña Trinidad Hevia García, para Biedes; doña Enriqueta Suárez Carrión, para Santiago, en Sariego; doña Fermina Alonso Fanjúl, para Cortés; doña Sofía Ramos Escola, para Sobrecastiello; D. Pedro Sariego, para Juncas; D. Francisco Delgado, para Grandiella; D. Lorenzo Alvarez, para Linares; D. José María García, para Sograndio; don Angel González, para Santiago de Sariego; don Benjamín Fernández González, para Villandás; D. Miguel Prieto, para Villamarín; D. Esteban Arsenio Tejedor, para Santa Rosa; D. Ramón Pérez González, para Valdepareas; D. Baldomero Bejares, para Auayo; D. Manuel Alvarez y Alvarez, para San Julián de Arbás.

Santiago.—Ha sido nombrada Maestra en propiedad de Córcomo (Orense), doña Julia Petra Martínez.

Sevilla.—Por el Rector han sido nombrados interinos: doña Carmen Sánchez y Fernández de Noceda, Maestra de Magacela (Badajoz); doña Eladia Ruiz Jiménez, Auxiliar de Montilla (Córdoba); D. Antonio Palma del Pozo, Auxiliar de la misma ciudad; D. Francisco Parra Pinilla, Maestro de Valencia del Mombuey (Badajoz), y doña Pilar Gómez de Cisneros, Auxiliar de Jerez de los Caballeros.

Zaragoza. Han sido nombrados Maestros interinos: D. Tomás Cortés del Río, de Alcalá de la Selva, y D. Valentín Terrado, de Villarroya de los Pinares.

Valencia.—Han sido nombrados Maestros interinos: D. Plácido Gómez, Auxiliar de Almenara; D. Juan Bautista Ripoll, de Aspe, y D. Vicente Soler, de Polop.

Salamanca.—El Rector ha nombrado, por concurso único de febrero de 1908, Maestro de Loboznos (Zamora), á D. Valentín González López, y Maestro interino de Bóveda de Toro, á D. Manuel Señorán.

Logroño.—En virtud de concurso único de febrero próximo pasado, han sido nombrados: don Silverio Carbonero, de Matute; Prudencio Benito, de Leiva; Alfonso Calavia, de El Rasillo; Bonifacio Fernández, de Terroba; Toribio Echevarría, de Alesón; Daniel García, de Leza de río Leza; Hilario Martínez, de Las Ruedas de Ocón; Francisco Martínez, de Ochánduri; Alejandro Aguirre, de Galbárruli; Rafael Rubio, de Estollo; doña María del Carmen González de Garay, de Azofra; Inés Busto, de Briñas; Perfecta Azcárate, de Gimileo; Luisa Cabezón, de Ventas Blancas; Estefanía Martínez, de Hornos; Felisa Cabezón, de Bergasillas; Isidora Casilda Cantón, de Carbonera; Casimira Mendaza, de Robres.

Oviedo.—Ha sido nombrado, en virtud de excedencia, Maestro de la Escuela de Mieres, D. Sabino G. Losa; interino de Santianes, D. Salvador Ruiz López; suplente de niñas de Cornellana, doña María Fernández y García.

BOLETINES OFICIALES

Córdoba.—B. O. de 3 de junio, publica las propuestas del concurso único del mes de febrero próximo pasado.

Sevilla.—B. O. de 4 de junio: inserta una circular de la Junta de Instrucción pública, haciendo saber á los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas de esta provincia que la primera vez que presenten en la Secretaría de dicha Corporación hojas de servicios para que les sean certificadas, deberán acompañar los documentos justificantes de cuantas citas consten en las mismas, á más de la partida de nacimiento y una relación por duplicado, extendida en papel común, de los citados documentos.

—B. O. de 5 de junio: publica otra circular de la misma Corporación, en la que se excita el celo de las Juntas locales para que no dejen de celebrarse exámenes en las Escuelas.

Agradeceremos á nuestros lectores que en todas las cartas que escriban pongan siempre la provincia.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Los incansables editores Sucesores de Manuel Soler acaban de dar una nueva prueba de su actividad presentando al público un nuevo volumen, que forma parte de su famosa colección *Manuales Soler*, biblioteca útil y económica de conocimientos enciclopédicos. *Geografía General* es el título de este libro, que se compone de 631 páginas de texto y numerosos grabados intercalados.

Consta de tres partes:

En la primera (Geografía Matemática) se empieza por una breve descripción del Universo que conduce á conocer el lugar que en él ocupa la Tierra, y se estudian luego, sucesivamente, los siguientes puntos: Cómo se determina la situación de cada punto del planeta por medio de las coordenadas azimutales y las geográficas; cómo se miden los arcos de meridiano y de paralelo; cómo se aprecia el valor de la gravedad; y de qué manera, como aplicación de todo esto, se llega al conocimiento de la forma y dimensiones de nuestro planeta; los diferentes movimientos de éste y su aplicación á determinar el tiempo; la representación planimétrica y orográfica de su superficie por medio de mapas, etc., etc.

La segunda parte es la Geografía Física, y se divide en tres grandes capítulos. El primero está consagrado al estudio de la parte sólida del globo (litosfera), y es la aplicación de la Geología al conocimiento de la morfología terrestre, que es lo que á la Geografía interesa. El segundo lo está á la hidrosfera, y estudia la constitución de los mares, su dinámica, el agua atmosférica y las lluvias, las aguas continentales superficiales y profundas, y la íntima relación que entre estos fenómenos y los estudiados en el anterior capítulo existen. El tercero se ocupa de la atmósfera y sus meteoros, de los climas que de éstos resultan, y, como consecuencia de la diversidad de climas, de la distribución geográfica del mundo vegetal.

La tercera parte de la obra es la Antropogeografía, cuyo objeto especial es el hombre, considerado como habitante del planeta. La mitad de ella estudia el hombre y las sociedades; los caracteres antropológicos, las razas y grupos étnicos, la distribución de las modalidades del lenguaje, el estado intelectual y moral de la humanidad, la sociedad política y los fenómenos demográficos; en la otra mitad se es-

tudia la vida económica; relación entre los fenómenos económicos con la población y el medio geográfico; la producción, el comercio, las comunicaciones y la colonización.

La obra forma un grueso manual de 631 páginas, el más voluminoso de cuantos figuran en la colección, y su texto va ilustrado con cerca de cien grabados y cinco croquis, entre ellos uno del régimen de los vientos en el Atlántico, otro de las corrientes marinas y otro de la distribución de las lluvias en toda la superficie del globo.

Este libro es el primer tratado completo y científico de Geografía que se publica en castellano á la altura de la ciencia moderna. Es, pues, una obra insustituible, que no debe faltar en ninguna biblioteca.

Se vende en todas las librerías bien surtidas al precio de 3,50 pesetas.

SECCION DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO.

Junta Central de primera enseñanza. — En la última sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

Remitir con informe al Ministerio el expediente sobre designación de Auxiliares para clases nocturnas de adultos, acordada por el Rector de la Universidad de Valencia, y recurso de D. José María Calatayud.

—Idem el expediente relacionado con la calificación y examen de las Memorias técnicas de los Maestros de la provincia de Málaga.

—Idem el expediente instruido por el Alcalde de Puebla de Cazalla (Sevilla), con motivo del abandono en que se halla la enseñanza en dicho pueblo.

—Pasaron á ponencia varias instancias de Asociaciones de Maestras en solicitud de que no se jubile á los setenta años á los Maestros que se hallen con la aptitud física necesaria para el desempeño de sus cargos.

Varias resoluciones. — Se nombran Auxiliares en propiedad, en virtud de oposición, de las Escuelas graduadas de Pamplona y Ternel, respectivamente, á D. Luis Francisco Galdeano y á don Pedro Arnal Caveró.

—Se desestiman los recursos de D. Domingo Beltrán Maestro de Valdealvillo (Soria), y de D. José Rodríguez, de Congosto (Orense).

—Se estima el recurso de doña Sagrario Bravo contra el acuerdo del Rectorado de Valencia en el concurso único de 1908.

—Se concede dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. José Tena, don José Anguela, D. Francisco Gisbert y D. José Anguera.

—Se desestima la instancia de D. Manuel Villavilla, Maestro de Villaluenga (Toledo).

—Se dan las gracias de Real orden á D. Jacinto García, Maestro de Vimbodí (Tarragona).

—Se rehabilita el nombramiento de doña Catalina Patrocinio Gil.

—Se dan las gracias de Real orden á doña Josefa González, Maestra de Oropesa.

—Se deja sin efecto la reducción de categoría de las Escuelas de Somoblanco (Canarias).

—Se concede la rehabilitación para volver á la enseñanza á doña Buenaventura Carmen Herrero.

—Se aprueban las oposiciones para proveer las Auxiliarias de las graduadas de Maestras de Zaragoza, Pamplona y Teruel, nombrando para ellas respectivamente á doña Josefa Arjó Pérez, á doña Eulogia Gómez Latuente y á doña Josefa Antonia Iraizoz.

—Se nombra á doña Luisa Izquierdo, en virtud del art. 55 del vigente reglamento de provisión de Escuelas, Maestra en propiedad de una de las Escuelas elementales de Murcia, con 2.000 pesetas de sueldo.

—Se nombra á D. Cesáreo Martínez y Solá Auxiliar de Derecho y Legislación escolar de los estudios del Magisterio del Instituto de Guipúzcoa.

—Se le concede el segundo quinquenio á doña Isabel Pérez Leal, Profesora de la Escuela Normal de Málaga.

—Se nombra á D. Primitivo Barrio médico interino del Colegio Nacional de Sordomudos de esta corte.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Con motivo de haber ofrecido á S. M. el Rey un modelo de colmena sistema movilista, que D. Alfonso se ha servido aceptar, hemos tenido el gusto de saludar en Madrid á nuestro buen amigo D. Pedro Villuendas, Maestro de párvulos de Badalona y competentísimo apicultor.

El Sr. Villuendas ha instalado colmenas en la Real Casa de Campo y ha dado conferencias de Apicultura movilista que le han valido muchos aplausos.

Distrito de Granada.

La Junta de Instrucción pública de Málaga, en su última sesión, acordó quedar enterados

del movimiento del personal y aprobar el de fondos. Desestimar las protestas presentadas contra el escalafón y que así se comuniquen á los interesados. Publicar una circular, que se remitirá á los Alcaldes, Maestros y Médicos, pidiéndoles datos sobre el estado, capacidad y condiciones higiénicas de las Escuelas, para en su vista adoptar los acuerdos conducentes á fin de dar cumplimiento á la Real orden sobre iluminación y ventilación de los locales, publicada en la *Gaceta* del día 6 del presente mes. Elevar á la superioridad el expediente presentado por la Comisión técnica y relativo á su gestión. Quedar enterados de la posesión de la Escuela de la Santísima Trinidad, por doña Victoria Jáuregui. Dar cumplimiento inmediato á la orden del Rectorado sobre suspensión de sueldo del Maestro interino de Totalán. Pedir informes á las autoridades de Genalguacil sobre ausencia de la Maestra de aquella Escuela. Nombrar una Comisión que estudie detenidamente la moción presentada por el señor Director del Instituto en nombre del Claustro de aquel Centro. Quedar enterados del resultado de las visitas practicadas en estos últimos días por el señor Inspector. Informar favorablemente, caso de que lo solicite, el traslado de D. Nicolás Leal, Maestro de la Casa de Misericordia á una Escuela municipal. La Junta hace constar el sentimiento que le produce la dimisión de su Presidente, el Gobernador de la provincia, acordando un voto de gracias por su acierto en las gestiones que ha realizado en beneficio de la enseñanza de esta provincia.

Distrito de Madrid.

Se ha rehabilitado el nombramiento de Auxiliar de la Escuela de párvulos de Huete á favor de doña Vicenta Rodríguez.

—Se ha remitido á la Subsecretaría el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barboilla (Segovia), solicitando la creación de una Escuela de niñas de sostenimiento voluntario.

—Doña Antonia Sánchez ha sido nombrada Maestra de Anguita, y D. Andrés Graña interino de Valdemoro.

—Se ha dispuesto que el Profesor Auxiliar de Toledo, D. Jesús Pastrana y Bravo, sea sustituido por un Profesor numerario en los tribunales de exámenes.

—La obra titulada «Panorama de la Historia», escrita por D. Alfonso Retortillo, ha sido declarada de mérito.

—Han tomado posesión de la Escuela de Molina de Aragón (Guadalajara), D. José María Moya; de una de las Mondéjar, D. Dámaso Miñón.

—Por traslado de los Maestros que las desempeñaban ha quedado vacante la Escuela de la Casa de Expósitos de Guadalajara y la de niñas de Cogolludo.

—Ha renunciado su cargo el Maestro de Villar de Cobeta (Guadalajara).

Distrito de Salamanca.

Ha quedado vacante la Escuela de niños de Bohoyos (Ávila).

—Ha tomado posesión de la Escuela de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), doña Lucía Borrego y López.

Distrito de Santiago.

Han tomado posesión: de la Escuela de Cortegada (Orense), D. Lucilo Regaliza, y de la de San Lorenzo, doña Concepción Conde.

—La Maestra de Villar del Rey (Orense), ha renunciado su cargo.

Distrito de Sevilla.

Han tomado posesión: D. Anacleto Robledano, de la Escuela de niños de Castilblanco; D. José Sánchez Galán, de la Auxiliaría de Alájar; doña Matilde Leal, de la de Villanueva del Ariscal, y doña Carlota Valdés, de la de Herrera.

—Ha cesado en su cargo la Maestra de la Escuela de niñas de Ochavillo del Río (Sevilla).

—Los alumnos de la Escuela de niños que tienen establecida en el Puerto de la Luz (Canarias) los PP. Franciscanos, han realizado una excursión á la capital dirigida por su Director, el P. Etayo, visitando los monumentos principales y el Municipio, donde cantaron himnos á España y á la bandera.

La Junta de Instrucción pública de Cádiz, en su última sesión acordó publicar una circular en el *Boletín Oficial*, recomendando el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de abril último, á las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con objeto de que se verifiquen las obras necesarias en los locales que ocupan las Escuelas. Dar cumplimiento á la orden de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria para que contribuyan con el descuento del 3 por 100 los Maestros repatriados de Cuba y Puerto Rico, que sirven Escuelas en esta provincia. Remitir al señor Inspector de primera enseñanza, á los efectos legales correspondientes, las memorias que los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia que han tenido á su cargo las clases de adultos han enviado á la Junta. Designar al vocal D. Miguel Aguayo, para que reciba la información admi-

nistrativa solicitada por doña Dolores Ceballos Pérez, para acreditar su derecho al percibo de los haberes que dejó devengados á su fallecimiento su esposo, Maestro auxiliar de las Escuelas de esta capital. Autorizar las transferencias de créditos solicitadas por el Maestro regente de la Escuela práctica graduada de niños de esta capital y la Maestra de la de niñas, núm. 3, de la misma en los presupuestos de gastos de material de sus respectivas Escuelas. Interesar de la Alcaldía de Arcos facilite al Maestro de aquellas Escuelas, D. Eugenio Bugarín, la casa que le corresponde y resolver instancia del Maestro de la misma ciudad D. Antonio Sánchez Santos en solicitud de que se le facilite casa habitación en la planta baja del edificio de las Nieves. Recurrir de nuevo al señor Gobernador civil de la provincia para que disponga el debido cumplimiento de los acuerdos de esta Junta, relativos al traslado de local y desalojo de la casa habitación del Maestro de la Escuela de niños, núm. 1, de Villamartín. Y por último, consignar en acta el sentimiento de la Junta por el fallecimiento de competente y respetable Maestro de las Escuelas de Grazalema D. Antonio Ruiz y Ruiz.

—Ha quedado vacante la Escuela de niñas de Cañaveral de León (Huelva).

Distrito de Valencia.

Se halla vacante el cargo de Habilitado sustituto de los Maestros del partido de Albacete.

—Se ha declarado vacante la Escuela mixta de Campillo de las Doblas (Albacete).

CRONICA GENERAL

Lunes 14.—En Consejo de Ministros se ha tratado del despacho de expedientes y de la cuestión de Marruecos, haciendo constar en una nota que ha facilitado el Gobierno, que las medidas adoptadas obedecen sólo á la defensa de los intereses de España.—En Barcelona se ha sentido dos fuertes temblores de tierra que causaron la alarma consiguiente, sin producir desgracias personales.

Extranjero: La Cámara de diputados de Italia ha aprobado el proyecto de aumento de los gastos militares que asciende á 205 millones de libras.—Los emperadores rusos han embarcado en su yate para emprender el viaje á Finlandia.

Martes 15—Restablecida la normalidad de la soberanía de la república de Cuba, el Gobierno español ha entablado negociaciones con el de dicha isla, para que tome la parte que de común

acuerdo, créanle corresponde, en las cargas del antiguo Tesoro colonial.—Ha dado principio en Barcelona la vista de la causa seguida á varios individuos por atentado contra D. Nicolás Salmerón, y del que resultó gravemente herido el diputado Sr. Cambó, el hecho ocurrió en la carretera de Hostafranchs en abril de 1907.

Extranjero: El Gobierno francés ha procesado al Cardenal Mathieu por un discurso que pronunció al tomar posesión del arzobispado de Burdeos.

ANTIGUA LIBRERÍA

DE

EÚLOGIO PERAITA

Montera, 35 (Pasaje).—MADRID

Es la casa más económica de España en libros y material de enseñanza.

ALGUNOS PRECIOS

	Ptas.
Una resma papel pautado Iturzaeta.....	3,00
Una caja plumas Escolar, Ibérica ó ABC.	0,85
Un paquete de tinta en polvo Favorita, Martz ó Reina de las tintas..	0 35
Una docena catones Seijas.....	1,75
» catecismos Ripalda ó Astete..	0,30
» silabarios Fernández ó Aroca.	0 30
Cien cuadernos rayados de 20 hojas.....	3,00
Un mapa de 1 metro por 75 centímetros, de España Europa, Mundi, Asia, Africa, América, Oceanía, Geografía física, Meteoros y pesas y medidas, montados en tela, charolado y medias cañas.....	3,50

4-3

MANUAL DE LOS NIÑOS

ENSEÑANZA PRACTICA DE LECTURA

POR

D. TORIBIO GARCIA

Obra señalada de texto en varios dictámenes del Consejo de Instrucción pública y en varias Reales órdenes.

Nueva edición notablemente reformada é ilustrada con más de cien grabados artísticos y un cuadro de Gimnasia racional para niños de ambos sexos.

Esta novísima edición, reformada con gran esmero y con arreglo á las modernas corrientes de la Pedagogía, es obra recomendable, especialmente á los señores Profesores de primera enseñanza, por lo característico de su método de admirables resultados educativos, abarcando el doble aspecto moral y físico del niño.

El Manual de los niños por D. Toribio García, reformado, es la primera y única obra de enseñanza primaria que se preocupa de la salud y el desarrollo físico de los niños.

Con el Manual de don Toribio García.....	}	El niño aprende.
		El niño se educa.
		El niño se entretiene
		El niño tiene salud.
		El niño se desarrolla.

Precio de cada ejemplar, 0,25 céntimos.

De venta en todas las librerías de España y en el domicilio del Editor-Propietario, C. Lezcano, Alarcón, 5, Madrid.

8-3

Guía del opositor á Escuelas

A peseta ejemplar.

DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

JUAN B. TA PUIG

MODELOS DE MEMORIA DE EXAMENES PARA PODER REDACTAR LA DE FIN DE CURSO. . . .

DISCURSOS ESCOLARES TEMAS DESARROLLADOS: PATRIA, FE, AMOR

POR LA CALLE DE ENMEDIO (HACIA EL AUMENTO DE SUELDOS) FOLLETO INTERESANTÍSIMO, MUY UTIL Á LOS SEÑORES MAESTROS.

Precio: 1,50 pesetas

Librería de A. Uriarte.—Zaragoza.

9-5

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 9 enero, 6 febrero, 6 marzo, 3 abril, 1.º y 29 mayo, 26 junio, 24 julio, 21 agosto, 18 septiembre, 16 octubre, 13 noviembre y 11 diciembre directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sean: 26 enero, 23 febrero, 23 marzo, 20 abril, 18 mayo, 15 junio, 13 julio, 10 agosto, 7 septiembre, 5 octubre, 2 y 30 noviembre y 28 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New York, Cádiz, Barcelona y Génova.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curaçao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Ma-

zagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º, haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados, para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

LÍNEA DE CUBA-MÉJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13 de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio, rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

3-1

Imprenta Helénica á cargo de Nicolás Millán
Pasaje de la Alhambra, 3.